

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 18 de septiembre de 2020. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvasse proveer.

De la misma manera se deja constancia que entre marzo 16 a junio 30 de 2020, como consecuencia de la pandemia por el Covid19, estuvieron suspendidos los términos judiciales, los cuales a través del ACUERDO PCSJA-20-11567 de junio 5 de 2020 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, fueron levantados a partir del primero (01) de julio de 2020.

KAROL GUZMÁN PORRAS

Secretaria

Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: Margarita Valencia Mojica y otros
Demandados: Florentina Mojica de Valencia y otros
Radicación: 76-520-31-03-002-**2019-00189-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Retomadas las diligencias dentro de este asunto, se tiene que **la Agencia Nacional de Tierras (ANT)**, en respuesta a los oficios remitidos por este despacho, **oficios No. 008 y 009 fechados a 15 de enero de 2020**, indica que requiere copia simple, completa, clara y legible de la **escritura pública No. 1107 del 24 de agosto de 1953** de la Notaría Segunda de Palmira, con fecha de registro de 29-09-1953, descrita en la Anotación No. 01 del folio de **matrícula inmobiliaria 378-56959** y Certificado de Antecedentes Registrales y de titulares de derecho real de dominio en el sistema antiguo, para lo cual desde ya se informa que se remitirá el expediente digital a dicha entidad para lo pertinente, el cual contiene la escritura Pública requerida y certificado del registrador de instrumentos públicos (folio 16).

Respecto a la solicitud del Certificado de Antecedentes Registrales y de titulares de derecho real de dominio en el **sistema antiguo** en el que conste si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, solicitado por las **ANT**, se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, para que expida tal certificado para los trámites pertinentes y a costas de la parte actora.

De otro lado la **Alcaldía Municipal de Palmira Valle**, en respuesta al **oficio No. 011 fechado a 15 de enero de 2020**, indica que el inmueble identificado con **matrícula inmobiliaria No. 378-56959**, presenta deuda por concepto del Impuesto Predial Unificado, información que será glosada al expediente y se pondrá en conocimiento de las partes.

Sin más consideraciones, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR expediente digital a la **Agencia Nacional de Tierras (ANT)**, el cual contiene la escritura Pública requerida y certificado del registrador de instrumentos públicos (folio 16).

SEGUNDO: Glosar y poner en conocimiento de las partes los oficios allegados por la **Agencia Nacional de Tierras (ANT)** y la **Alcaldía Municipal de Palmira Valle**, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kg

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6a6345474b53a3b4b96e9b4539340ac3a4afd8fd70c11088bcf79de979dea8**
Documento generado en 24/09/2020 03:31:39 p.m.